



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE PATRULLAS PICKUP

CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICION DE 2 (DOS) PATRULLAS PICKUPS EQUIPADA Y BALIZADA, A PRECIO FIJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA**, EN SU CARÁCTER DE PARTE COMPRADORA, REPRESENTADO POR LA LIC. SARA VALLE DESSENS, EL C. MARTIN ADÁN RUELAS VELDERRAIN Y LA LIC. JAZMIN GUADALUPE GÓMEZ LIZÁRRAGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **CABORCA AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE CASO POR EL ING. JOSE FERNANDO TRUJILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" declara:

- A.- Que sus representantes, la LIC. SARA VALLE DESSENS y el C. MARTIN ADÁN RUELAS VELDERRAIN, acreditan su personalidad como PRESIDENTA Y SÍNDICO MUNICIPAL con la Constancia de Mayoría y Declaración de Validez, emitida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y la LIC. JAZMIN GUADALUPE GÓMEZ LIZÁRRAGA acredita su personalidad como SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, mediante Acta de la Sesión Solemne de Instalación del Ayuntamiento Constitucional, periodo 2018-2021, de fecha 16 de septiembre del 2018.
- B.- mediante Acta de Instalación del Ayuntamiento del periodo constitucional 2018-2021, de fecha 16 de septiembre del 2018, así como con la Constancia de Mayoría emitida por el Instituto Estatal Electoral de Participación Ciudadana
- C.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO DE GUAYMAS, SONORA, mediante Acta de Instalación del Ayuntamiento del periodo constitucional 2018-2021, de fecha 16 de septiembre del 2018, así como con la Constancia de Mayoría
- D.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato de adquisiciones, se cuenta con los recursos federales necesarios y la autorización respectiva para su ejercicio contenida en el Anexo Técnico del Convenio de Adhesión para el Otorgamiento del FORTASEG, de fecha a 8 de febrero de 2018, firmado entre el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y el Municipio de Guaymas, Sonora, bajo el

GUAYMAS

2018-2021

AVE. SERDÁN #150 COL. CENTRO TELS. 622 224 0031 Y 224 0100
GUAYMAS, SONORA, MÉXICO
www.guaymas.gob.mx



Subprograma Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia.

- E.- Que tiene establecido su domicilio en avenida Serdán No. 150, colonia Centro en Guaymas, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- F.- Que su Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **MGS060916PU3**
- G.- Que celebra el presente contrato en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su respectivo Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- H.- Que se celebra el presente contrato en seguimiento del acuerdo dado bajo el oficio OM-221/2018, de fecha a 27 de noviembre del 2018, firmado por el Oficial Mayor, en el que autoriza la procedencia de la adjudicación directa de los bienes objeto del presente contrato.
- I.- Que el acuerdo anteriormente señalado tiene como antecedente dos procesos de licitación pública :
Uno por licitación pública nacional para la adquisición de equipamiento institucional, de vehículos y equipo terrestre, con referencia del expediente compra net LO-826029996-E6-2018 mismo que fue declarado desierto; el otro, proceso de Contratación por Invitación Nacional a cuando menos tres personas, para la Adquisición de Vehículos Terrestres Equipados y Balizados, con referencia del expediente Compra net IA-826029996-E11-2018, mismo que fue declarado desierto.

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” declara:

- A.- Que su representada es una persona moral denominada **CABORCA AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.**, constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, con personalidad jurídica propia, patrimonio propio y capacidad para obligarse en términos del presente contrato, ante la fe del Lic. Pedro Mata Quiñones, Notario Público número 27, con domicilio en la ciudad de Caborca, Sonora, registrada bajo el instrumento 11,588, volumen 174; inscrita en el Registro Público de la Propiedad, con fecha a 07 de Abril de 1988.
- B.- Que su representado, el ING. JOSE FERNANDO TRUJILLO cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales para suscribir el presente contrato.
- C.- Que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 32-D fracciones I a IV del Código Fiscal de la Federación, por lo que ha cumplido con sus obligaciones fiscales en materia de

GUAYMAS

2018-2021

AVE. SERDÁN #150 COL. CENTRO TELS. 622 224 0031 Y 224 0100
GUAYMAS, SONORA, MÉXICO
www.guaymas.gob.mx



inscripción al RFC, a que se refieren el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, que la clave en el RFC esté activa y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

D.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el **CAU8804072YO**

E.- Que cuenta con la tecnología, organización, mano de obra especializada y las condiciones técnicas y financieras suficientes para el suministro objeto de este contrato; así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento legal, que tiene además capacidad jurídica, administrativa y reúne la información y los conocimientos para contratar.

F.- Que tiene establecido su domicilio fiscal en Obregón 139 Oeste Col. Centro C.P 83600, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato.

G.- Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

H.- Que no se encuentran en ninguno de los supuestos de los artículos 50, 60 último párrafo y 31 Fracción XXIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.- Que no se encuentran en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

III.- "AMBAS PARTES" declaran:

A.- Que se reconocen de manera mutua y reciproca la personalidad para celebrar el presente acuerdo de voluntades.

B.- Que los domicilios que manifestaron anteriormente les son propios y estos inclusive pueden ser emplazadas o llamadas a juicios si el caso se presentare.

C.- Que celebran el presente acuerdo de voluntades de manera expresa, por escrito y atendiendo a las facultades que la ley les concede a cada uno de ellos, libres de vicio, error, mala fe o dolo que pudiera afectar la voluntad de ambos contratantes, por lo que se obligan con base a las anteriores declaraciones y conforme a las siguientes:

GUAYMAS

2018 - 2021

AVE. SERDÁN #150 COL. CENTRO TELS. 622 224 0081 Y 224 0100
GUAYMAS, SONORA, MÉXICO
www.guaymas.gob.mx



CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" vende a "EL MUNICIPIO", quien adquiere para sí, dos vehículos pick up equipados y balizados para patrulla, por la cantidad de \$1,135,666.68 M.N. (SON UN MILLON CIENTO TREINTA Y CINCO MIL, SEICIENTOS SESENTA Y SEIS 68/100 MONEDA NACIONAL), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, dando como cantidad total la suma de \$1,317,373.34 M.N. (SON UN MILLON TRECIENTOS DIESISIETE MIL, TRECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL). La moneda en que se pacta y se efectuará el pago respectivo es en pesos mexicanos.

SEGUNDA.- PAGO DEFINITIVO.- "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad a que se refiere la cláusula anterior, de la siguiente forma:

"EL MUNICIPIO" se compromete a entregar a "EL PROVEEDOR" por concepto de pago definitivo el 100% (CIEN POR CIENTO) de la asignación autorizada al contrato correspondiente al presente ejercicio presupuestal, equivalente a la suma de \$1,317,373.34 M.N. (SON UN MILLON TRECIENTOS DIESISIETE MIL, TRECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL). el que será pagado de la siguiente forma: contra celebración y firma del presente contrato, previa exhibición de la factura o del Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI).

TERCERA.- DE LOS BIENES OBJETO DE COMPRAVENTA.- La especificación técnica de los vehículos es de acuerdo al Anexo 1, de este contrato.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- "EL MUNICIPIO" deberá cubrir el monto pactado, en moneda nacional, por medio de transferencia electrónica a una cuenta bancaria a nombre de "EL PROVEEDOR", o bien mediante cheque nominativo, en un plazo que no exceda de diez días hábiles siguientes de la exhibición de la factura o del Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI), siempre y cuando éstos cumplan con los requisitos establecidos por las leyes fiscales vigentes, pago que a su vez se deberá hacer contra entrega del bien objeto de este contrato, recibido a satisfacción por la Oficialía Mayor de este Municipio.

Los fondos para cubrir el precio pactado será con recursos federales provenientes del programa FORTASEG, asignados a "EL MUNICIPIO" y autorizados en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión, para el Otorgamiento del FORTASEG 2018, celebrado con fecha a 8 de febrero de 2018 entre el Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora y el Municipio de Guaymas, Sonora.

GUAYMAS

2018 · 2021

AVE. SERDÁN #150 COL. CENTRO TELS. 622 224 0081 Y 224 0400
GUAYMAS, SONORA, MÉXICO
www.guaymas.gob.mx



En caso de que el fondo FORTASEG 2018 anteriormente señalado no fuere suficiente para cubrir el pago convenido, la diferencia será cubierta con los rendimientos financieros generados por el mismo fondo depositado en la cuenta bancaria exclusiva y, si aún ello no fuese suficiente para cubrir lo convenido, "EL MUNICIPIO" lo deberá cubrir con recursos propios.

QUINTA.- PAGOS EN EXCESO.- En el supuesto que "EL PROVEEDOR" recibiera pagos en exceso, se obliga a reintegrar a "EL MUNICIPIO" las cantidades respectivas con sus respectivos intereses, dentro de un plazo de 10 días contados a partir de la fecha en que éste le notifique del pago en exceso.

SEXTA.- DE LA FIANZA Y GARANTÍA. "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "EL MUNICIPIO", dentro de los diez días naturales contados a partir de la firma del contrato, además de la garantía que se ofrece para esta clase de vehículos, en el domicilio que ocupan las oficinas de la Oficialía Mayor, del Municipio de Guaymas, Sonora, sito en avenida 150, colonia Centro, en esta misma ciudad, en el edificio que ocupa el Palacio Municipal, una fianza como garantía consistente con el 10% (diez por ciento) del valor del monto de la adquisición, mediante póliza de fianza a nombre de "EL MUNICIPIO", la cual deberá contener las siguientes declaraciones:

- I.- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- II.- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO".
- III.- Que la fianza estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, y
- IV.- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de la fianza, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Independientemente de las garantías, "EL PROVEEDOR" queda enterado y acepta que:

- a).- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "EL PROVEEDOR", derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de las fianzas.
- b).- "EL PROVEEDOR" consiente en que la afianzadora garantice el pago hasta 100% (cien por ciento) del monto consignado en las pólizas correspondientes a las fianzas de cumplimiento, independientemente de que hubiera existido cumplimiento parcial en cualquier porcentaje,

GUAYMAS

2018 - 2021

AVE. SERDÁN #150 COL. CENTRO TELS. 622 224 0031 Y 224 0100
GUAYMAS, SONORA, MÉXICO
www.guaymas.gob.mx



quedando "EL MUNICIPIO" facultada a su criterio, a determinar la aplicación de proporcionalidad, si las características de los servicios prestados así lo permiten.

- c).- Las garantías que de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" deba presentar ante "EL MUNICIPIO", son emitidas para la finalidad específica y son independientes de la aplicación de las penas convencionales a que se haga acreedor y que quedan estipuladas en este contrato y/o cualesquiera otra obligación legal emanada del mismo.
- d).- "EL PROVEEDOR" consiente en que la afianzadora pague la fianza, independientemente de que "EL PROVEEDOR" interponga cualquier tipo de recurso ante instancias de orden administrativo o judicial, por lo que el pago no se supeditará a la resolución respectiva.
- e).- "EL PROVEEDOR" consiente que la afianzadora pague la fianza, independientemente de cualquier crédito que tenga a su favor derivado del presente contrato o cualquier otro celebrado con "EL MUNICIPIO", renunciando expresamente al derecho de compensación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2197 del Código Civil Federal en relación con el artículo 2192 fracción I del código citado.

SÉPTIMA.- CONTRIBUCIONES.- "AMBAS PARTES" se obligan a pagar los impuestos que se causen en el cumplimiento de este contrato y que conforme a las leyes fiscales les resulten aplicables a cada una de ellas, en el momento en que le sean exigibles, bajo los procedimientos y normatividad aplicable a tal efecto.

Todos los trámites y gastos aduanales así como las cuotas compensatorias que se requieran para la introducción e importación de los bienes y personal de "EL PROVEEDOR" a territorio mexicano, serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

OCTAVA.- VIGENCIA: El presente contrato tendrá una vigencia que comienza a partir de su firma y hasta el pago total y la entrega de los bienes objeto de este contrato, a la entera satisfacción de "EL MUNICIPIO".

NOVENA.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA. La entrega de los bienes será en el domicilio que ocupan las oficinas de la Oficialía Mayor, del Municipio de Guaymas, Sonora, sito en avenida 150, colonia Centro, en esta misma ciudad, en el edificio que ocupa el Palacio Municipal, de Lunes a Viernes en días hábiles y el horario de entrega será de 09:00 horas y hasta las 15:00 horas.

El plazo de suministro de los bienes objeto del presente contrato es hasta 60 (SESENTA) días posteriores al pago.

GUAYMAS

2018 - 2021

AVE. SERDÁN #150 COL. CENTRO TELS. 622 224 0081 Y 224 0100
GUAYMAS, SONORA, MÉXICO
www.guaymas.gob.mx



DÉCIMA.- AJUSTE DE PRECIOS. Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los precios que integran los precios pactados en este contrato, respecto de la porción en moneda nacional, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los bienes aún no ejecutados conforme al programa pactado, al momento de ocurrir dicha contingencia.

La revisión de los costos se realizará conforme a lo señalado en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 57 de su Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA.- SUBCONTRATACION Y SESION DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" no podrá hacer ejecutar el presente contrato por otro, quedando expresamente prohibido la subcontratación. Asimismo, no podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro sobre este contrato, siempre y cuando se cuente con el consentimiento previo y por escrito del área responsable del pago de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEGUNDA.- SOPORTE TÉCNICO. "EL PROVEEDOR" proporcionará el soporte técnico necesario que solicite el usuario.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR. "EL PROVEEDOR" será el único responsable de la ejecución del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir todas y cada una de las estipulaciones de este contrato, de conformidad con las leyes, reglamentos y reglas aplicables al mismo, comprometiéndose a ejecutar de manera esmerada conforme a las normas de eficiencia y seguridad los servicios contratados.

Los daños y perjuicios que resultaren por inobservancia o negligencia de "EL PROVEEDOR", serán a su cargo, quedando a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, en los términos del Código Civil Federal, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas al efecto.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a notificar por escrito a "EL MUNICIPIO", cualquier cambio en su domicilio señalado en la declaración "E" de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones estipuladas en este contrato y/o sus Anexos, o bien contravenga de las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, de conformidad con el artículo 54 de la Ley en consulta, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir este Contrato Administrativamente, siguiendo

GUAYMAS

2018 • 2021

AVE. SERDÁN #150 COL. CENTRO TELS. 622 224 0031 Y 224 0100
GUAYMAS, SONORA, MÉXICO
www.guaymas.gob.mx



el procedimiento señalado en esta misma cláusula, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquél en que se hubiese agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales, sin embargo cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" no derive de retraso sino por otras causas establecidas en el contrato, "EL MUNICIPIO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato.

En caso de rescisión, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

La rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, y para efectuarla las partes se sujetarán al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "EL MUNICIPIO" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", y
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada y motivada y será comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso I de esta cláusula.

En caso de resolverse la rescisión administrativa por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes por conceptos aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 40 (cuarenta) días naturales siguientes de la fecha de notificación de dicha resolución.

Independientemente de lo anterior y dentro de un término de 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de notificación de la resolución de rescisión, "EL MUNICIPIO", levantará acta circunstanciada en la que hará constar el estado que guardan los BIENES, en la inteligencia de que "EL PROVEEDOR" no deberá realizar servicio alguno desde el momento en que reciba dicha notificación, pero si lo hiciere, se entenderá, que lo hace contraviniendo las indicaciones de "EL MUNICIPIO" y por ende, el valor de dichos bienes no se considerará en el finiquito.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES. Que en caso de que no cumpla con el programa de entrega de los bienes autorizado por "EL MUNICIPIO", deberá cubrir a ésta, el importe que resulte de aplicar el uno al millar, sobre el valor total del contrato, por cada día de atraso que

GUAYMAS

2018 - 2021

AVE. SERDÁN #150 COL. CENTRO TELS. 622 224 0031 Y 224 0400
GUAYMAS, SONORA, MÉXICO
www.guaymas.gob.mx



transcurra desde la fecha en que surja la demora. La suma de dichas penas convencionales no deberá de exceder del 10% del importe total del contrato.

Con independencia de lo anterior, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el contrato adjudicado y exigir al proveedor que incurrió en incumplimiento, lo que corresponda conforme a derecho.

DÉCIMA SEXTA.- SUPUESTOS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE "EL MUNICIPIO".- "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en caso de que "EL PROVEEDOR" se coloque en uno o más de los supuestos que en forma enunciativa mas no limitativamente se señalan a continuación:

- a) Si "EL PROVEEDOR" no entrega los bienes objeto de este Contrato en la fecha estipulada;
- b) Si suspende injustificadamente el suministro o se niega a reparar o reponer alguna parte de los mismos que hubiere sido rechazada por "EL MUNICIPIO";
- c) Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO";
- d) Si no da cumplimiento al programa de trabajo pactado entre las partes y, a juicio de "EL MUNICIPIO", el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de IOs bienes en el plazo estipulado;
- e) Si "EL PROVEEDOR" en violación de cualquier Ley, Reglamento, o por disposición gubernamental que esté en vigor durante la vigencia de este contrato, o por falta de algún permiso por causa que le sea imputable, está imposibilitado para continuar con la entrega de los bienes;
- f) Si "EL PROVEEDOR" es objeto de un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra, o de cualquier otro procedimiento judicial o extrajudicial que a juicio de "EL MUNICIPIO" haga presumible su insolvencia o incapacidad para cumplir las obligaciones derivadas del contrato;
- g) Si "EL PROVEEDOR" cede los derechos de cobro derivados del contrato sin el consentimiento previo y por escrito del área responsable de pago de "EL MUNICIPIO";
- h) Si "EL PROVEEDOR" subcontrata los bienes objeto de éste Contrato sin sujetarse a lo estipulado en el presente contrato;

GUAYMAS

2018-2021

AVE. SERDÁN #150 COL. CENTRO TELS. 622 224 0031 Y 224 0400

GUAYMAS, SONORA, MÉXICO

www.guaymas.gob.mx



- i) Si "EL PROVEEDOR" no presenta a "EL MUNICIPIO" las garantías de cumplimiento;
- j) Si "EL PROVEEDOR" no da cumplimiento a lo establecido en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA de "Confidencialidad";
- k) Si "EL PROVEEDOR" no da a "EL MUNICIPIO" y a las dependencias que tengan facultad para intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes;
- l) Si "EL PROVEEDOR" siendo extranjero o sociedad mexicana con socios extranjeros, invocan la protección de su gobierno en relación con el Contrato;

En general, por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas del Contrato y/o sus anexos o a las Leyes, Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones que rijan para su ejecución y cumplimiento.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumplido hiciere entrega de los bienes contratados previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

Iniciado el procedimiento de rescisión, no podrá negarse la aceptación de los bienes contratados, salvo en caso de que el incumplimiento de "EL PROVEEDOR" implique que se extinga la necesidad de los bienes contratados, con el señalamiento expreso de que este sólo hecho será motivo de hacer efectiva la garantía de cumplimiento que se hubiere establecido y motivará la rescisión del contrato y que no serán recibidos los bienes durante el proceso de rescisión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información y datos relacionados con los bienes objeto de este contrato que pudieren ser del conocimiento de "EL PROVEEDOR" o de su personal; por lo que dicha información no podrá ser utilizada por "EL PROVEEDOR" para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin la autorización previa y por escrito de "EL MUNICIPIO".

La violación a lo estipulado en esta cláusula será considerada como un daño irreparable y "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que llegare a causar a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes



originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

En estos anteriores supuestos "EL MUNICIPIO" reembolsará a "EL PROVEEDOR", los gastos no recuperables en que hubiere incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y que se relacionen directamente con el presente contrato los cuales se pagarán dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", de conformidad con el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL MUNICIPIO" deberá comunicar por escrito la terminación anticipada a "EL PROVEEDOR" por lo menos 5 (cinco) días naturales de anticipación, en el entendido de que los derechos y obligaciones de las partes se mantendrán en pleno vigor, hasta que la terminación surta sus efectos jurídicos.

DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Cuando por caso fortuito mayor se imposibilite la continuación con la entrega de los bienes materia de este Contrato, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado en forma anticipada el mismo, de conformidad con la cláusula DÉCIMA OCTAVA, relativa a la terminación anticipada, del presente contrato.

No se considerará como caso fortuito o fuerza mayor, la falta de previsión de "EL PROVEEDOR" que le impida el cumplimiento de las obligaciones bajo el presente contrato.

VIGÉSIMA.- DERECHOS Y PATENTES. "EL PROVEEDOR" será el único responsable por el uso incorrecto de derechos y patentes o prioridades que pudieran corresponder a terceros en relación con los equipos, materiales, herramientas, sistemas y/o tecnología que, en su caso, proporcione o suministre para el cumplimiento del presente Contrato; cualquier pago por este concepto será por cuenta de "EL PROVEEDOR", haciéndose cargo de las reclamaciones, si las

GUAYMAS *Va*

2018 - 2021

AVE. SERDÁN #150 COL. CENTRO TELS. 622 224 0081 Y 224 0400
GUAYMAS, SONORA, MÉXICO
www.guaymas.gob.mx



hubiese y desde este momento releva a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad al respecto, quedando obligado a resarcir a "EL MUNICIPIO" de cualquier gasto o costo que éste erogare por dichos conceptos.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en las referidas violaciones y por tal motivo esté imposibilitado para poder continuar suministrando los bienes, "EL MUNICIPIO" podrá optar por rescindir el contrato por incumplimiento de "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social; "EL PROVEEDOR" se obliga por lo mismo, en responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores o que terceros presenten en su contra y/o en contra de "EL MUNICIPIO" en relación con los bienes que entregue "EL PROVEEDOR" bajo el presente contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" reembolsará a "EL MUNICIPIO" los gastos y costos que le ocasionare, en su caso, cualquier cantidad que éste llegare a erogar por dicho concepto. Asimismo, la selección, el reemplazo, las horas de trabajo y la remuneración del personal de "EL PROVEEDOR", serán determinados por éste.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN Y DISCREPANCIAS ENTRE LAS PARTES. Ambas partes se obligan a comunicarse por escrito y en idioma español las cuestiones que se generen con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato.

De surgir discrepancias durante el ejercicio del mismo, éstas serán resueltas de común acuerdo, entre un supervisor o técnico designado por "EL MUNICIPIO" y un representante técnico que designe "EL PROVEEDOR", dejando constancia de la resolución correspondiente en minuta que suscribirán ambas partes. En todo caso siempre prevalecerá sobre este contrato lo establecido en la convocatoria respectiva, de haberla, o en su defecto el dictamen o autorización para la contratación de los bienes objeto de este instrumento.

En caso de que no lleguen a un acuerdo, tratándose de cuestiones técnicas, solicitarán la intervención de "EL MUNICIPIO" dichas áreas resolverán lo procedente levantándose la minuta correspondiente. En caso de persistir la discrepancia quedarán a salvo los derechos de "EL PROVEEDOR" para que los haga valer ante la instancia que proceda de conformidad con el contrato. Las comunicaciones a "EL PROVEEDOR" sobre dichas discrepancias, se realizarán en el domicilio señalado por éste en la declaraciones de "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las partes convienen en que por razones fundadas y explícitas y a través de la suscripción de un convenio, "EL MUNICIPIO" podrá

GUAYMAS Va

2018-2021

AVE. SERDÁN #150 COL. CENTRO TELS. 622 224 0031 Y 224 0400
GUAYMAS, SONORA, MÉXICO
www.guaymas.gob.mx



modificar el presente contrato, en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA.- RECEPCION DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes a "EL MUNICIPIO", en las oficinas de la Oficialía Mayor, del Municipio de Guaymas, Sonora, sito en avenida 150, colonia Centro, en esta misma ciudad, en el edificio que ocupa el Palacio Municipal, de lunes a viernes en días hábiles, en horario de 09:00 a las 15:00 Horas.

Si "EL MUNICIPIO" determina que los bienes o cualquier parte de los mismos no ha sido presentado de acuerdo con los requisitos y especificaciones del presente contrato, "EL MUNICIPIO" entregará por escrito a "EL PROVEEDOR" un listado con las correcciones y/o reparaciones que deba realizar "EL PROVEEDOR" quien deberá proceder de inmediato a atenderlas, y una vez que las concluya deberá comunicarlo nuevamente a "EL MUNICIPIO".

Mientras "EL PROVEEDOR" se encuentre realizando cualquier acción correctiva se suspenderán los pagos que haya pendientes por los bienes objeto del presente contrato, en caso de haber pagos pendiente por cubrir a "EL PROVEEDOR", hasta en tanto los bienes sean entregados a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con independencia de que en su caso "EL MUNICIPIO" podrá aplicar la pena convencional por atraso correspondiente hasta que los bienes se entreguen a plena satisfacción de "EL MUNICIPIO", y llegado el caso podrá rescindir el contrato por incumplimiento de "EL PROVEEDOR".

Si al concluirse el plazo del suministro y al efectuarse la liquidación correspondiente existieran responsabilidades con cargo a "EL PROVEEDOR", el importe de las mismas se deducirá las penas convencionales.

Todos los trámites y gastos aduanales así como las cuotas compensatorias que se requieran para la introducción e importancia de los bienes y personal de "EL PROVEEDOR" a territorio mexicano, serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA QUINTA.- COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la competencia de los Tribunales que por competencia territorial correspondan a esta ciudad de Guaymas, Sonora, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa; pero en todo caso, para su interpretación prevalecerán sobre este instrumento las disposiciones señaladas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su respectivo Reglamento y el acuerdo que autoriza la adjudicación de manera directa firmada por el Oficial Mayor con numero de oficio OM-221/2018, con fecha a 27 de noviembre de 2018.

GUAYMAS

2018 - 2021

AVE. SERDÁN #150 COL. CENTRO TELS. 622 224 0031 Y 224 0400
GUAYMAS, SONORA, MÉXICO
www.guaymas.gob.mx



VIGÉSIMA SEXTA.- INSERCIÓN LEGAL. De conformidad a lo señalado en los artículos 81 y 82 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Guaymas, "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" se obligan a cumplir lo establecido en todas las bases y especificaciones legales de este procedimiento de contratación, así como en el pedido, contratos u órdenes de servicio, que se originen como parte del presente procedimiento de adquisición para la contratación de los bienes objeto de este contrato, así como a lo siguiente:

- I.- Que la adquisición, el arrendamiento o el servicio, puede ser objeto de revisión por parte del Órgano de Control Interno del Municipio de Guaymas, Sonora o por quien éste designe, a fin de comprobar que la calidad, la cantidad, el precio y demás circunstancias relevantes de la operación, son los adecuados para el interés del Municipio;
- II.- Que la revisión puede ser practicada en los centros de producción, almacenes y puertos de embarques o de llegada, así como en los depósitos o lugares de recepción de los bienes.
- III.- Que el proveedor se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias, para el desahogo de la revisión;
- IV.- Que el proveedor acepta someterse a la revisión y a sus resultados, así como a los efectos jurídicos a que se contraen los artículos 239 y 240 de la Ley;
- V.- Que cuando para la comprobación de la calidad o de las especificaciones técnicas de los bienes se requieran muestras, éstas serán a cargo del proveedor; y
- VI.- Que cuando para el desahogo de la revisión, sean necesarias pruebas destructivas, éstas serán realizadas sin responsabilidad para quien efectúe la revisión.

De igual forma, acepta "EL PROVEEDOR" que la revisión y aceptación total o parcial de los bienes no lo liberan de las obligaciones contractuales que tiene con la compradora de los bienes.

Cuando la inspección se realice en los puertos de llegada, sitio de depósito o lugar de recepción, será "EL MUNICIPIO" la parte obligada a proporcionar toda la documentación relativa a la operación.

GUAYMAS

2018 - 2021

AVE. SERDÁN #150 COL. CENTRO TELS. 022 244 0031 Y 244 0400
GUAYMAS, SONORA, MÉXICO
www.guaymas.gob.mx



LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR CADA UNO DE LOS INTERESADOS, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO CONFORMES CON SU TEXTO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA, EL DÍA 28 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2018, FIRMÁNDOSE EN DOS TANTOS ORIGINALES AL MARGEN Y AL CALCE POR TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES.

POR "EL MUNICIPIO"

Lic. Sara Valle Dessens
Presidenta Municipal

Lic. Jazmín Guadalupe Gómez Lizárraga
Secretaria del Ayuntamiento

POR "EL PROVEEDOR"

Ing. José Fernando Trujillo Felix
Representante legal de
Caborca Automotriz, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

Cmte. Silvestre Alfredo Armenta Ramírez
Comisario General de Policía Preventiva y
Tránsito Municipal

Dr. Luis Javier Gaxiola Pérez
Oficial Mayor.

ESTAS ANTERIORES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN VEHÍCULOS TERRESTRES PICK UP EQUIPADOS Y BALIZADOS A PRECIO FIJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, EN SU CARÁCTER DE PARTE COMPRADORA, REPRESENTADO POR LA LIC. SARA VALLE DESSENS, EL C. MARTIN ADÁN RUELAS VELDERRAIN Y LA LIC. JAZMIN GUADALUPE GÓMEZ LIZÁRRAGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA CABORCA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE CASO POR EL ING. JOSÉ FERNANDO TRUJILLO FELIX.

GUAYMAS

2018 - 2021

AVE. SERDÁN #150 COL. CENTRO TELS. 622 224 0031 Y 224 0400
GUAYMAS, SONORA, MÉXICO
www.guaymas.gob.mx



ANEXO 1

RAM CREW CAB 2500 4X2 MODELO 2018 y 2019

Doble cabina, cuatro puertas, motor 5.7 L HEMI MDS VVT (con sistema de ahorro de combustible) de 8 cilindros en v, sistema de combustible electrónico secuencial multipuertos transmisión automática de 6 velocidades con reversa y sobre marcha, dirección hidráulica, tracción 4x2, potencia 395 hp @ 5600 rpm, torque de 410 lb pie @ 3950 rpm, suspensión delantera de resortes, trasera de eje sólido con resortes, capacidad tanque de gasolina de 98 lt. Suspensión delantera Modulo Resorte - Amortiguador con barra estabilizadora. Independiente horquillas Suspensión trasera Resortes helicoidales, 4 articulaciones .m Frenos delanteros / traseros Disco / Disco ABS4 ruedas Cinturones de seguridad de 3 puntos, Bolsas de aire frontales Conductor y pasajero Bolsas de aire laterales Bolsas de aire tipo cortina Control electrónico de estabilidad, Control electrónico de velocidad Sistema de monitoreo de presión de llanta, Inmovilizador de motor Equipamiento Aire acondicionado, Llantas 265/70 diámetro de rin Acero 17" color plata. Tipo de faros Halógeno Tipo de asientos Banca partida 40/20/40 con ajuste manual, Tapicería Tela Ajuste de altura del volante.. Audio AM/FM/CD/MP3 6 Bocinas. Toma auxiliar de corriente 12V Manijas exteriores Negras Fascia superior Gris Defensa delantera / trasera Negra Pámilla, alarma de seguridad e inmovilizador electrónico de motor, ventana trasera corrediza, volante de dirección con ajuste de altura. Garantía de 2 años o 40,000 kms.

TORRETA, SIRENA Y BOCINA, Modelo 6RVE905, compuesta por: Torreta fabricada en aluminio y policarbonato, de 47" de largo y 5" de ancho. Completamente equipada con 82 Leds de ultra alta potencia. Leds en color claro para penetración/persecución (acercamiento), con tres patrones distintos de flasheo. Luces callejeras en color claro con tres patrones distintos de flasheo. Se compone de: 14 módulos principales de tecnología TIR (Total Internal Reflector, Optics), 56 Leds. 4 módulos esquineros de tecnología LIN (Linear Internal Reflector, Optics), 12 Leds, 2 módulos callejeros de tecnología TIR (Total Internal Reflector, Optics), 6 Leds. 2 módulos de penetración/persecución de tecnología TIR (Total Internal Reflector, Optics), 8 Leds. Brillante iluminación híbrida con módulos de Leds tecnología TIR (Total Internal Reflector, Optics) y LIN (Linear Internal Reflector, Optics). Incluye barra de control de tráfico en color ámbar (izquierda, derecha, centro). Garantía de 5 años o 100,000 horas de uso continuo. Fabricada en aluminio extruido anodizado y policarbonato de alta resistencia al intemperie. Colores disponibles: rojo, claro, ámbar, azul y bicolor. Cumple norma IP67 a prueba de Agua. Base de aluminio extruido anodizado alta resistencia. Controlador de aluminio con botones grandes de gel de alta resistencia autoiluminados. Incluye ganchos tensores y controlador de funciones con iluminación en el interior del vehículo para mostrar el patrón de destellos y los sectores de la torreta que están en operación. 4 metros de cable de la torreta al controlador. 2.5 metros de cable de energía. 2.5 metros de cable auxiliar. Voltaje de operación 12VDC. 19 patrones de destellos disponibles. Dimensiones 47.5" Largo x 2" Alto x 12" Ancho (120.65cm Largo, 5.80cm Alto, 30.48cm Ancho). Sirena estandar de 150W y potente bocina de 150W.

ROLLBAR TIPO COMANDO 3 marcos en tubular redondo de 2 ½" pulgadas en calibre 14 marco delantero con una altura de 84cm. (+ - 5 cm) marcos central y trasero a una altura de 95 cm. (+ - 5 cm) marco delantero con protector de medallón fabricado con tubo de 1" calibre 16 y malla desplegada calibre 16.4 tirantes en tubo redondo de 2 ½" pulgadas calibre 14 para unir los tres marcos 2 porta esposas laterales en tubo redondo de 1" calibre 16, 3 pasamanos en marco trasero en tubo redondo de 1" calibre 16. (1 superior y 2 laterales) 6 placas de ¼" soldadas a los marcos del roll bar para sujetarlas a la batea de la camioneta. 6 empaques de poliuretano en calibre ¼" para su instalación terminado en color negro con pintura electrostática y protección uv. Tornillería con acabado galvanizado garantía 5 años MALLA PROTECTORA Malla filtrazol 90% protección uv de rayos solares de polietileno de alta densidad con garantía de 5 años de degradación solar en color negro colocada sobre la parte superior del rollbar pa, fijada con remaches sobre el tubular

CENTRO DE BURRERA Dos placas laterales en calibre ¼ en acero A-36 decapado unidas entre si por medio de 3 travesaños. 1 travesaño superior en 2" calibre 14. 1 travesaño central en tubular redondo de 2 ½" calibre 14. 1 travesaño inferior en tubular redondo de 2" calibre 14 con 2 argollas en sólido redondo de 3/8" (1 por lado). 2 Topes de PVC con protección UV de alto impacto en cada una de las placas laterales. Herraje de instalación en placa de 1/4" en acero A-36 rolado caliente. Acabado en color negro semi-mate con pintura electrostática y protección UV. Tornillería de alta resistencia en acabado galvanizado.

DEFENSA TRASERA ANTIDERRAPANTE Marco en tubo redondo de 1 ½" calibre 14. Lámina antiderrapante calibre 14 rolado caliente R36. 2 placas de ¼" inferior soldadas al marco para sujeción del herraje. 2 pzas de herraje en PTR de 1 ½" calibre 14, y placa de ¼". Acabado color negro con pintura electrostática con protector UV. Se requiere quitar la defensa trasera original. Tornillería de alta resistencia acabado galvanizado. ANILLETE Fabricado con placa ¼" A-36 rolado caliente.

BANCA CENTRAL CON RESPALDO PUNSONADA Estructura metálica en tubular redondo de 1 calibre 16. 6 puntos de sujeción en tubular redondo de 1 calibre 16 y placa de ¼" Respaldo y asiento en lámina calibre 16 con punzonado en redondo de 3/8" seccionado según la capacidad de personas de la banca. Refuerzos en tabular ovalado de 15mm x 30mm. 2 porta esposas (1 por cada lado). Acabado en color negro con pintura electrostática y protección UV. Tornillería de 3/8" en alta resistencia con acabado galvanizado. Empaques de poliuretano en calibre ¼" para su instalación.

BALIZAMIENTO Y PINTURA de acuerdo al manual de identidad de la dirección de seguridad pública

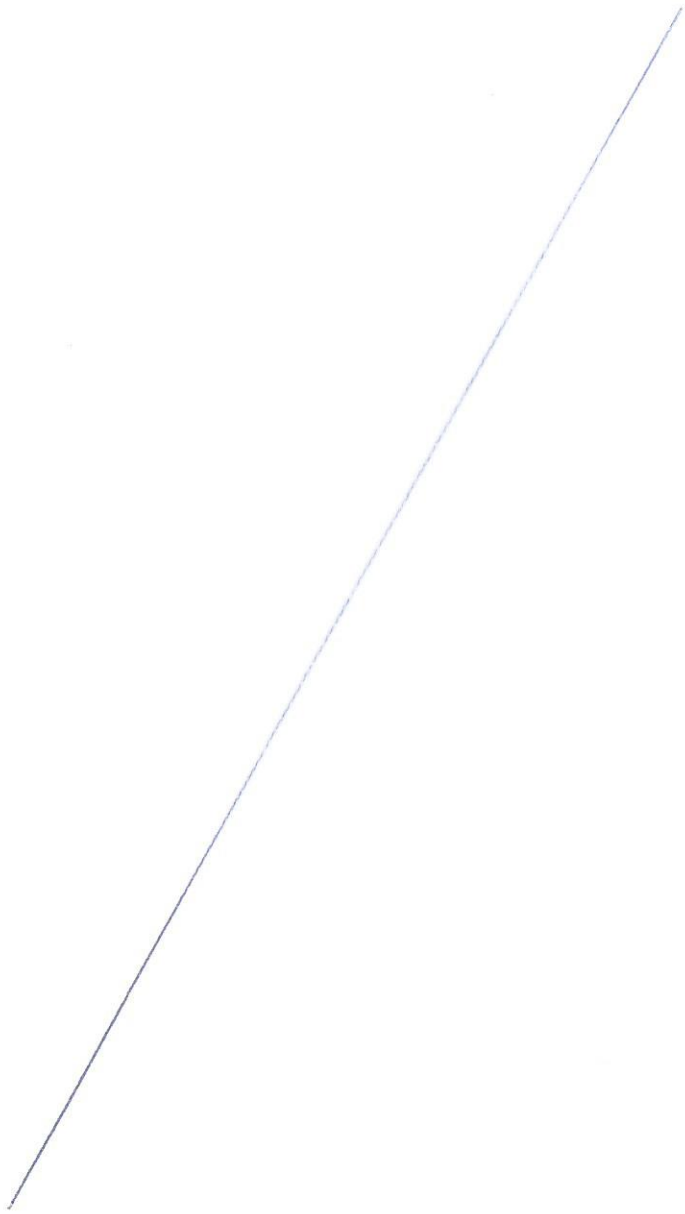
GUAYMAS

2018 - 2021

AVE. SERDÁN #150 COL. CENTRO TELS. 622 224 0031 Y 224 0400

GUAYMAS, SONORA, MÉXICO

www.guaymas.gob.mx



GUAYMAS *va*
2018 - 2021

AVE. SERDÁN #150 COL. CENTRO TELS. 622 224 0031 Y 224 0400
GUAYMAS, SONORA, MÉXICO
www.guaymas.gob.mx

